

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 19 de julio de 2016

Sec. III. Pág. 50578

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establecen los términos para la aplicación a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de los coeficientes para la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas.

El artículo 24.1 de la Orden ESS/70/2016, de 29 de enero («BOE» número 26, de 30 de enero), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el año 2016, en cuanto a la financiación de las funciones y actividades atribuidas a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social para la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena al servicio de sus empresas asociadas, establece el coeficiente general a aplicar en el 0,051 de la cuota íntegra correspondiente a la aportación empresarial y de los trabajadores por contingencias comunes y, en el caso de los trabajadores por cuenta ajena comprendidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, ese coeficiente lo fija en el 0,030 de la respectiva cuota íntegra correspondiente a la aportación empresarial y de los trabajadores por contingencias comunes.

Igualmente, en el mismo apartado del artículo 24 se dispone que aquellos coeficientes podrán elevarse en cada uno de los casos señalados hasta el 0,055 y 0,033, respectivamente, para aquellas mutuas que acrediten la insuficiencia financiera del coeficiente general en base a circunstancias estructurales; todo ello en los términos que determine la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, mediante resolución dictada al efecto, que deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, corresponde a la mencionada Dirección General determinar las condiciones para la existencia del supuesto legal de insuficiencia financiera del mencionado coeficiente general, su origen en circunstancias estructurales y, en definitiva, los requisitos para el acceso al coeficiente especial destinado al ámbito de gestión mencionado.

La presente Resolución define el requisito de insuficiencia financiera del coeficiente general mediante la estimación del resultado negativo o déficit al cierre del ejercicio 2016 en el ámbito de la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes después de aplicada en su integridad la reserva de estabilización específica de esta gestión. Por otro lado, respecto del requisito adicional de que tal déficit sea consecuencia de circunstancias estructurales, se considera existente cuando la duración media de los procesos de incapacidad temporal derivados de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena protegidos por la mutua en el año 2015 sea superior a 33 días, o bien cuando el índice de incidencia media mensual durante el mismo periodo, de los mismos procesos, haya superado en el año 2015 el 24 por mil, siempre que se justifique por la mutua interesada el desarrollo por su parte de actuaciones de control y seguimiento de los referidos procesos de baja médica por incapacidad temporal.

El coeficiente financiero especial sirve a la finalidad de ajustar la financiación de la gestión mencionada a la heterogeneidad de estructuras que concurren en estas entidades, particularmente a sus distintos niveles de implantación en ámbitos territoriales o en sectores de la actividad económica en los que son más elevados los gastos que genera la prestación económica por incapacidad temporal y que son debidos a circunstancias ajenas a la gestión. Por ello, con la finalidad de resaltar el requisito estructural y simultáneamente



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 19 de julio de 2016

Sec. III. Pág. 50579

promover mejoras de gestión, se contempla también como requisito que la mutua haya llevado a cabo de forma activa actuaciones de control y seguimiento con tal finalidad.

Asimismo, razones de eficiencia en la gestión aconsejan acomodar la financiación de este ámbito a las singularidades de las distintas mutuas en lugar de incrementar de forma indiscriminada el coeficiente general, pues un mayor coeficiente general, además de ser más gravoso para el Sistema, generaría en algunas de las mutuas, las de mayores o más homogéneos niveles de implantación, una holgada financiación y superávit frente a otras, en las que aquel coeficiente seguiría siendo insuficiente.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario impartir instrucciones sobre los requisitos y condiciones para el acceso a los coeficientes del 0,055 y 0,033 a los que se refiere el artículo 24.1 de la Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, así como establecer las normas de procedimiento a que han de ajustarse las solicitudes que a tal efecto formulen las mutuas.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 24.1 de la Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, y en uso de las atribuciones conferidas por el mismo, esta Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social resuelve lo siguiente:

Primero.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, la fracción de cuota a la que se refiere el artículo 71.2 del Reglamento sobre colaboración, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, consistirá, con carácter general, en la aplicación del coeficiente del 0,051 sobre las cuotas íntegras correspondientes a las empresas asociadas a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social respecto de las que gestionen la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores a su servicio; coeficiente que en el caso del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios establecido en el Régimen General de la Seguridad Social será del 0,030 de las cuotas íntegras correspondientes.
- 2. Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social podrán percibir los coeficientes especiales del 0,055 y del 0,033 a los que se refiere el artículo 24.1 de la Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, cuando concurra la situación de insuficiencia financiera por circunstancias estructurales en los términos y condiciones previstos en el apartado segundo de esta resolución.

Segundo.

- 1. Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social podrán acceder a los coeficientes especiales del 0,055 y 0,033 previa autorización de esta Dirección General, cuando la aplicación de los coeficientes generales del 0,051 y 0,030 no permita atender la totalidad de las obligaciones derivadas de la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes a favor de los trabajadores por cuenta ajena pertenecientes a sus empresas asociadas y tal insuficiencia esté originada por circunstancias estructurales de la mutua en este ámbito de gestión. El coeficiente especial se destinará a enjugar el déficit, en los términos que seguidamente se establecen.
- 2. El cálculo de la insuficiencia financiera de los coeficientes generales del 0,051 y 0,030 se realizará mediante la estimación de los ingresos previstos para el ejercicio 2016 correspondientes a la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas, y de las prestaciones económicas por incapacidad temporal del referido colectivo de trabajadores y demás gastos ocasionados por su gestión durante el mismo periodo. La estimación del resultado y del déficit se obtendrá computando también la totalidad de los ingresos y gastos estimados por la gestión de la misma prestación respecto de los trabajadores por cuenta propia, en virtud de la integración de resultados legalmente establecida.





Martes 19 de julio de 2016

Sec. III. Pág. 50580

El cálculo de la estimación de ingresos y gastos se realizará computando la previsión de cuotas efectivamente cobradas durante el año 2016 y de los gastos previstos que se devenguen durante el mismo período. No obstante, respecto del periodo de tiempo que hubiera transcurrido hasta la presentación de la solicitud, se computarán en el cálculo los ingresos y gastos efectivamente realizados.

3. El requisito de insuficiencia financiera de los coeficientes generales del 0,051 y 0,030 se cumplirá cuando la estimación del resultado, calculado en la forma establecida en el epígrafe precedente, sea deficitario y no pueda ser compensado mediante la aplicación de la reserva de estabilización de incapacidad temporal por contingencias comunes constituida a 1 de enero de 2016.

El cálculo anterior se utilizará exclusivamente para determinar la concurrencia del requisito de insuficiencia financiera, sin que en ningún caso suponga modificar las normas sobre cálculo y dotación de la reserva citada.

- 4. El déficit que será objeto de cobertura mediante los coeficientes especiales se corresponderá con el importe que no pueda ser enjugado con la aplicación de la reserva de estabilización mencionada.
- 5. El origen estructural de la insuficiencia de los recursos financieros ordinarios se determinará a través de los valores de los indicadores de «duración media» e «incidencia media mensual» relativos a la gestión de la prestación económica de referencia de los trabajadores por cuenta ajena.

Se considerará que el origen de la insuficiencia financiera es estructural cuando la duración media de los procesos de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena protegidos por la mutua en el año 2015 sea superior a 33 días, o bien cuando el índice de incidencia media mensual de los mismos procesos haya sido en el año 2015 superior al 24 por mil, siempre que se justifique por la mutua la realización en 2016 de actuaciones orientadas al control y seguimiento de los procesos de referencia, evaluadas a través del número de aquellas actuaciones y del de propuestas fundadas de alta médica formuladas por la mutua como consecuencia de tales actuaciones de control.

En ese sentido, se entenderá que por la mutua se han adoptado en 2016 medidas tendentes a la mejora de la gestión de la prestación cuando concurran las dos situaciones siguientes:

- a) Que se hayan realizado actuaciones de control y seguimiento de los procesos de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena, al menos, respecto a un 60% de los procesos de duración superior a 15 días.
- b) Que se hayan formulado por la mutua propuestas fundadas de alta, al menos, respecto a un 20% de los procesos de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de duración superior a 15 días.

Las definiciones de los indicadores de duración media e incidencia media mensual son las utilizadas actualmente para el seguimiento de la gestión de estos procesos de incapacidad temporal, cuya información se aporta mensualmente a esta Dirección General, que son las siguientes:

Duración media. Hace referencia a la duración, en días, de los procesos de los que se ha registrado el alta. Se calcula dividiendo el número total de días de baja de los procesos cuya alta es conocida y se haya producido en el año, entre el número total de dichos procesos.

Incidencia media mensual. Hace referencia al número de procesos registrados como iniciados en el período, con relación a la población protegida. Se calcula dividiendo el número medio mensual de procesos iniciados, entre la población media protegida en el año y multiplicando el resultado por 1.000.

6. El importe total que se autorice, que en ningún caso excederá de la suma de los importes resultantes de aplicar los diferenciales del 0,004 y 0,003 sobre las respectivas cuotas íntegras ingresadas por las empresas durante el año 2016, se distribuirá con cargo

cve: BOE-A-2016-6935 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 173



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 19 de julio de 2016

Sec. III. Pág. 50581

a los referidos coeficientes adicionales en proporción a las cuantías que correspondan a la aplicación de los coeficientes generales del 0,051 y 0,030 sobre sus respectivas cuotas íntegras.

Tercero.

Las mutuas que prevean la concurrencia de insuficiencia financiera del coeficiente general por circunstancias estructurales, según lo dispuesto en el apartado anterior, y estén interesadas en que se les autorice la aplicación de los coeficientes especiales del 0,055 y 0,033 hasta enjugar el déficit, deberán presentar sus solicitudes antes del día 16 de septiembre de 2016, a las que se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Previsión de resultados efectuada en base a la evolución de los ingresos obtenidos por cuotas mediante la aplicación de los coeficientes generales del 0,051 y 0,030 y de los gastos correspondientes a la gestión de la prestación económica, referida al año 2016, según el detalle que figura en los modelos 1 a 3 que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, cumplimentados tanto en papel como en soporte informático.
- b) Informe detallado sobre las circunstancias de carácter estructural que originan la estimación de resultados de 2016 que se presenta, en el que se indiquen también las medidas adoptadas por la mutua en orden a mejorar la eficacia en este ámbito de gestión. A tal efecto, se acompañarán a este informe los modelos 4 y 5 del anexo, que se cumplimentarán tanto en papel como en soporte informático.
- c) Liquidación definitiva de las cuentas que recogen los ingresos, gastos y resultado de esta gestión del año 2015 y aplicación del mismo, cumplimentándose a tal efecto los modelos 1 a 3 del anexo, tanto en papel como en soporte informático.
- d) Importe constituido y nivel de dotación de la reserva de estabilización de incapacidad temporal por contingencias comunes existentes a 1 de enero de 2016, una vez aplicados los resultados del ejercicio 2015.
- e) Informe detallado sobre las circunstancias de carácter estructural que, en su caso, hayan podido originar el resultado del ejercicio 2015 al que se refiere el epígrafe c) anterior, cumplimentándose a este efecto los modelos 4 y 5 del anexo, tanto en papel como en soporte informático.

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social resolverá con carácter provisional las solicitudes formuladas y determinará el importe que, en su caso, corresponda percibir a la mutua con cargo a los coeficientes especiales al objeto de enjugar el déficit estimado, determinado conforme establece el epígrafe 4 del apartado segundo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el epígrafe 6 del mismo apartado.

La cantidad autorizada estará condicionada a su regularización, conforme se establece en el apartado siguiente.

Cuarto.

Las mutuas, en el plazo de los quince días siguientes a la rendición de sus cuentas correspondientes al ejercicio 2016, deberán presentar en la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social la documentación justificativa de los requisitos de insuficiencia financiera y causas estructurales establecidos en el apartado segundo, todo ello basado en las cuentas rendidas.

A los efectos anteriores, las mutuas cumplimentarán los modelos 1 a 6 del anexo, tanto en papel como en soporte informático.

La mencionada Dirección General, una vez analizada la información y documentación aportadas, resolverá con carácter definitivo la concurrencia de los requisitos de insuficiencia financiera y de su origen estructural, y determinará el importe definitivo de la cantidad destinada a la cobertura del déficit con cargo a los suplementos financieros del 0,004 y 0,003, siguiendo al efecto los criterios establecidos en el apartado segundo, y dispondrá, en su caso, la regularización que proceda conforme a lo establecido en los párrafos siguientes.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 19 de julio de 2016

Sec. III. Pág. 50582

En caso que no concurrieran los requisitos para el acceso a los suplementos financieros o el importe determinado provisionalmente fuera superior al que se establezca con carácter definitivo, o bien la cantidad transferida haya superado el límite determinado por los coeficientes adicionales, la mutua procederá a ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cantidades correspondientes.

Por el contrario, en caso que el importe autorizado provisionalmente fuera inferior al que correspondiera con carácter definitivo, la citada Dirección General acordará la entrega a la misma del importe diferencial que procediera.

Quinto.

Las mutuas que no formulen solicitud con anterioridad a 16 de septiembre de 2016 y observen según las cuentas rendidas del ejercicio 2016 la concurrencia de los requisitos establecidos en la presente Resolución, podrán solicitar a esta Dirección General los suplementos financieros en el plazo de los quince días siguientes a la rendición de cuentas, a cuya solicitud acompañarán la documentación justificativa de los requisitos de insuficiencia financiera y su origen estructural establecida en el apartado cuarto, cumplimentándose los modelos correspondientes al ejercicio 2016, tanto en papel como en soporte informático.

Sexto.

La instrucción y resolución de los expedientes se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo de resolución el de carácter general de tres meses, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, sin perjuicio de los supuestos de suspensión o de ampliación previstos legalmente.

Asimismo, en cualquier momento previo a la formulación de la propuesta de resolución que proceda, el órgano instructor podrá recabar la información y documentación que estime oportuna, en orden a considerar suficientemente justificada la concurrencia de los requisitos establecidos.

ANEXO

Modelos 1 a 6 en soporte papel.

Modelos 1 a 6 en archivo informático de hoja de cálculo «Excel».

Madrid, 29 de junio de 2016.—El Director General de Ordenación de la Seguridad Social, Rafael Antonio Barberá de la Torre.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 19 de julio de 2016

Sec. III. Pág. 50583

ANEXO Modelo 1

	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL
Modelo 1	POR CONTINGENCIAS COMUNES
	INGRESOS, GASTOS, RESULTADO ECONÓMICO Y DOTACIÓN DE RESERVA
	EJERCICIO
IUTUA:	oN .

DETERMINACIÓN DEL RESULTADO ECONÓMICO	GESTIÓN DE I.T.		
	CONTINGENCIAS COMUNES	GESTIÓN DE I.T.	
	DE TRABAJADORES	CONTINGENCIAS COMUNES	TOTAL
	POR CUENTA AJENA DE	DE TRABAJADORES	GESTIÓN DE I.T.
	EMPRESAS ASOCIADAS (*)	POR CUENTA PROPIA (*)	CONTINGENCIAS COMUNES (*)
Ingresos por operaciones corrientes de carácter presupuestario			0,0
Ingresos por operaciones de carácter no presupuestario			0'0
TOTAL HABER DE CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	00'0	00'0	00'0

Gastos por operaciones de carácter no presupuestario: * Dotación amortizaciones de inmovilizado afecto a administración (cuentas subgrupo 68) * Dotación amortizaciones de otro inmovilizado (cuentas subgrupo 68) * Otros gastos y provisiones de carácter no presupuestario	00'0	6	00'0 00'0
* Dotación amortizaciones de inmovilizado afecto a administración (cuentas subgrupo 68) * Dotación amortizaciones de otro inmovilizado (cuentas subgrupo 68) * Otros gastos y provisiones de carácter no presupuestario	00'0		00'0 00'0 00'0
* Dotación amortizaciones de otro inmovilizado (cuentas subgrupo 68) * Otros gastos y provisiones de carácter no presupuestario	00'0		00'0 00'0
	00'0		00'0
	00'0	00	00'0
TOTAL DEBE DE CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL		nn'n	
AHORRO/ (DESAHORRO) (A)	00'00	00'0	00'0
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Cuenta 120) (B)			0,00
DIFERENCIA POSITIVA O NEGATIVA ENTRE LAS CUOTAS PENDIENTES DE COBRO NETAS DE PROVISIÓN AL FINAL DEL EJERCICIO Y LAS EXISTENTES AL COMIENZO DEL MISMO (Cuenta 122) (C)			000
RESULTADO/DÉFICIT (A) + (B) + (C)	00'0	00'0	00'0

DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO O COMPENSACIÓN DEL DÉFICIT

	/ \
RESERVA DE ESTABILIZACIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL CONTINGENCIAS COMUNES	
FONDO DE RESERVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	

IMPORTE (*)





Núm. 173

Martes 19 de julio de 2016

Sec. III. Pág. 50584

RESERVA CONSTITUIDA DESPUÉS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO O COMPENSACIÓN DEL DÉFICIT

RESERVA DE ESTABILIZACIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL CONTINGENCIAS COMUNES

CUOTAS POR CONTINGENCIAS COMUNES COBRADAS EN EL EJERCICIO CONSIDERADAS A EFECTOS DE DETERMINAR EL NIVEL DE CONSTITUCION DE LA RESERVA DE ESTABILIZACIÓN DE L.T. CONTINGENCIAS COMUNES

PORCENTAJE

NIVEL DE COBERTURA DE LA RESERVA DE ESTABILIZACIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL CONTINGENCIAS COMUNES

DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS COBRADAS Y DEL GASTO REALIZADO

0,00	TOTAL CUOTAS COBRADAS
	Trabajadores por cuenta propia
	Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (Sistema Especial Agrarios)
	Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (excluido Sistema Especial Agrarios)
IMPORTE (*)	CUOTAS COBRADAS POR CONTINGENCIAS COMUNES

GASTO REALIZADO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS DE I.T. CONTINGENCIAS COMUNES	IMPORTE (*)
abajadores por cuenta ajena de empresas asociadas	
Trabajadores por cuenta propia	
TOTAL GASTO REALIZADO PRESTACIONES ECONÓMICAS	0,00

GASTO REALIZADO EN CONTROLES MÉDICOS Y ACTUACIONES SANITARIAS DE I.T. CONTINGENCIAS COMUNES

0,00	TOTAL GASTO REALIZADO CONTROLES MÉDICOS Y ACTUACIONES SANITARIAS
	Trabajadores por cuenta propia
	Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas
IMPORTE (*)	CONTINGENCIAS COMUNES

^(*) Los importes se consignarán en euros con dos decimales.





Núm. 173 Martes 19 de julio de 2016 Sec. III. Pág. 50585

EJERCICIO GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. COTIZACIONES. (*) Modelo 2 MUTUA:

	TRABA	JADORES POR CUENTA A	TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS	CIADAS		TRABAJADORES P.	TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA	
		CUOTAS DEL EJERCICIO		CUOTAS COBRADAS CORRESPONDIENTES		CUOTAS DEL EJERCICIO	0	CUOTAS COBRADAS CORRESPONDIENTES
VISNIXOGG	CUOTAS COBRADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS DEVENGADAS	A EJERCICIOS	CUOTAS COBRADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS DEVENGADAS	A EJERCICIOS
01ÁLAVA					()	(2)	(2)	
02ALBACETE								
03ALICANTE								
04ALMERÍA								
05ÁAVILA								
06BADAJOZ								
07ILLES BALEARS								
08BARCELONA								
09BURGOS								
10CÁCERES								
11CÁDIZ								
12CASTELLÓN DE LA PLANA								
13CIUDAD REAL								
14CÓRDOBA								
15CORUÑA, A								
16CUENCA								
17GIRONA								
18GRANADA								
19GUADALAJARA								
20GUIPÚZCOA								
21HUELVA								
22HUESCA								
23JAÉN								
24LEÓN								
25LLEIDA								
26RIOJA, LA								
27LUGO								
28MADRID								

Modelo 2





Núm. 173 Martes 19 de julio de 2016 Sec. III. Pág. 50586

Tradalabodes Por Cuenta Ajem de sufficion Cuonas des Cuenta Ajem de sufficion Cuonas de Cuenta Procesa Agocaldas Cuonas de Cuenta Procesa Cuonas de Cuonas de Cuonas de Cuonas Cuonas de Cuonas de Cuonas de Cuonas de Cuonas de Cuonas Cuonas de Cuonas de Cuonas de Cuonas de Cuonas Cu	Modelo 2		ō	ESTIÓN DE LA PRESTACIÓ	N ECONÓMICA DE INCAPACIDAD 1 COTIZACIONES. (*)	ACIDAD TEMPORAL PO	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. COTIZACIONES. (°)	INES.	
TradeAudores Por Cuert's Allows & Sociolos Cuotas Coercina C								EJERCICIO	
TRABALADORES POR CUENTA ALEN DE ENPRESAS ASOCIADAS CUOTAS CORRADAS CUOTAS CORR	MUTUA:							°N	
TRABALADORES FOR CUENTA ALENA DE EMPRESAS ASOCIADAS TRABALADORES FOR CUENTA PROPIA									
CUCTAS CORRADAS CUCTAS PER ELERCICIO CUCTAS CORRADAS CUCTAS PER PROPERTIES CUCTAS PER PROPER		TRABA	4JADORES POR CUENTA	AJENA DE EMPRESAS ASC	CIADAS		TRABAJADORES F	OR CUENTA PROPIA	
PROVINCIA CUOTAS COBRADAS CUOTAS PENDIENTES CUO			CUOTAS DEL EJERCICIC		CUOTAS COBRADAS CORRESPONDIENTES		CUOTAS DEL EJERCICIO	0	CUOTAS COBRADAS CORRESPONDIENTES
10.5 COR 10.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.	PROVINCIA	CUOTAS COBRADAS	CUOTAS PENDIENTES DE COBRO (B)		A EJERCICIOS ANTERIORES	CUOTAS COBRADAS	CUOTAS PENDIENTES DE COBRO (D)	CUOTAS DEVENGADAS (C)+(D)	A EJERCICIOS ANTERIORES
2.2. ANA NA	29MÁLAGA								
1. LAS CHARTERINE TA ANA ANA ANA ANA ANA ANA AN	30MURCIA								
2. CLO TAN TAN TAN TAN TAN TAN TAN TA	31NAVARRA								
2.06 DOA CAA CAA CAA CAA CAA CAA CAA CAA CAA C	32OURENSE								
1.15 DRA 2.06 TEMENFE 1.10 3.10	33ASTURIAS								
DISA. DISA. DISA. DISA. LID NA. A. A	34PALENCIA								
DRA CA. LO A. LLD A. LLD A. LLD A. LLD A. LLD A. A. A. A. A. A. A. A. A. A	35PALMAS, LAS								
CONTINUE OF THE FRIED OF THE FR	36PONTEVEDRA								
ONA ONA ONA ONA ONA ONA ONA ONA	37SALAMANCA								
NAA LID A CO O O O O O O O O O O O O O O O O O O	38STA.CRUZ DE TENERIFE								
MAA **********************************	39CANTABRIA								
ANA LLD LLD LLD LLD LLD LLD LLD	40SEGOVIA								
SONA COLLID A A A A A A A A A A A A A	41SEVILLA								
	42SORIA								
	43TARRAGONA								
	44TERUEL								
	45TOLEDO								
	46VALENCIA								
00'0 00'0 00'0 00'0 00'0	47VALLADOLID								
00'0 00'0 00'0 00'0 00'0	48VIZCAYA								
00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0	49ZAMORA								
	50ZARAGOZA								
00'0 00'0 00'0 00'0 00'0 00'0	51CEUTA								
000'0 000'0 000'0 000'0 000'0 000'0	52MELILLA								
	TOTAL	000				00'0			0,00

(*) Los importes se consignarán en euros con dos decimales.





Núm. 173 Martes 19 de julio de 2016 Sec. III. Pág. 50587

EJERCICIO GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO REALIZADO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS, CONTROLES MÉDICOS Y ACTUACIONES SANITARIAS DE URGENCIA.(*) Modelo 3

							6		***************************************	
	PERCONI	TRABAJADORE	TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS	EMPRESAS ASOCIADAS	ESAS ASOCIADAS	PLOCAM	III)	TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA	INTA PROPIA CASTO TOTAL DEBRIADO DE LA DE ALIZACIÓN DE CONTROL ES	DE ALIZACIÓN DE CONTROL ES
	PRESTACIONES	QUE GENERARON LAS	PERCEPTORES	MÉDICOS Y ACTUACIONES	MÉDICOS Y ACTUACIONES SANITARIAS DE URGENCIA	PRESTACIONES	QUE GENERARON LAS	PERCEPTORES	MÉDICOS Y ACTUACIONES SANITARIAS DE URGENCIA	ANITARIAS DE URGENCIA
	ECONÓMICAS	PRESTACIONES ECONÓMICAS	DE PRESTACIONES	CON MEDIOS	CON MEDIOS	ECONÓMICAS	PRESTACIONES ECONÓMICAS	DE PRESTACIONES	CON MEDIOS	CON MEDIOS
PROVINCIA	SATISFECHAS	SATISFECHAS	SATISFECHAS	PROPIOS	AJENOS	SATISFECHAS	SATISFECHAS	SATISFECHAS	PROPIOS	AJENOS
01ÀLAVA 02ALBACETE										
03ALICANTE										
04ALMERÍA										
05ÁVILA										
06BADAJOZ										
07ILLES BALEARS										
08BARCELONA										
09BURGOS										
10CÁCERES										
11CÁDIZ										
12CASTELLÓN DE LA PLANA										
13CIUDAD REAL										
4900000										
15CORUNA, A										
16-CUENCA										
17GIRONA										
18GRANADA										
19GUADALAJARA										
20G UIPÚZCOA										
21HUELVA										
22HUESCA										
23J AÉN										
24LEÓN										
25LLEIDA										
26LA RIOJA										
27LUGO										
28MADRID										
29MÁLAGA										
30-MURCIA										
31NAVARRA										
32O URENSE										
33ASTURIAS										
34P ALENCIA										
35LAS PALMAS										
36P ONTEVEDRA										
37SALAMANCA										
38STA.CRUZ DE TENERIFE										
39CANTABRIA										
40SEGOVIA										
41SEVILLA										
42SORIA										
43TARRAGONA										
44TERUEL										

Modelo 3



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 19 de julio de 2016

Sec. III. Pág. 50588

Modelo 3		DISTRIBU	GESTIÓN CIÓN DEL GASTO F	I DE LA PRESTACIÓN E REALIZADO EN PRESTA	CONÓMICA DE INCAPA ACIONES ECONÓMICAS	CIDAD TEMPORA,	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO REALIZADO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS, CONTROLES MÉDICOS Y ACTUACIONES SANITARIAS DE URGENCIA(*)	S COMUNES. S SANITARIAS DI	E URGENCIA.(*)	
									EJERCICIO	
MUTUA:									°N	
		TRABAJADORE	TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE	EMPRESAS ASOCIADAS			TT.	TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA	ENTA PROPIA	
	IMPORTE	NÚMERO DE PROCESOS DE I.T.	NÚMERO DE	GASTO TOTAL DERIVADO DE LA	GASTO TOTAL DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE CONTROLES	IMPORTE	NÚMERO DE PROCESOS DE 1.T.	NÚMERO DE	GAS TO TOTAL DERIVADO DE LA	GASTO TOTAL DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE CONTROLES
	PRESTACIONES	QUE GENERARON LAS	PERCEPTORES	MÉDICOS Y ACTUACIONES	MÉDICOS Y ACTUACIONES SANITARIAS DE URGENCIA	PRESTACIONES	QUE GENERARON LAS	PERCEPTORES	MÉDICOS Y ACTUACIONES	MÉDICOS Y ACTUACIONES SANITARIAS DE URGENCIA
	ECONÓMICAS	PRESTACIONES ECONÓMICAS	DE PRESTACIONES	CON MEDIOS	CON MEDIOS	ECONÓMICAS	PRESTACIONES ECONÓMICAS	DE PRESTACIONES	CON MEDIOS	CON MEDIOS
PROVINCIA	SATISFECHAS	SATISFECHAS	SATISFECHAS	PROPIOS	AJENOS	SATISFECHAS	SATISFECHAS	SATISFECHAS	PROPIOS	AJENOS
45.TOLEDO										
46VALENCIA										
47VALLADOLID										
48VIZCAYA										
49ZAMORA										
50ZARAGOZA										
51CEUTA										
52MELILLA										
TOTAL	00'0	0	0	00'0	00'0	00'0	0	0	00'0	00'0

dos decimales.
8
enros
eu
consignarán
se
importes
Fos
£



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 19 de julio de 2016

Sec. III. Pág. 50589

Modelo 4

	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAP	PACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES.
Modelo 4	TRABAJADORE	S PROTEGIDOS.
		EJERCICIO
MUTUA:		Nº :

PROVINCIA	TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADA	TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA
01ÁLAVA		
02ALBACETE		
03ALICANTE		
04ALMERÍA		
05ÁVILA		
06BADAJOZ		
07ILLES BALEARS		
08BARCELONA		
09BURGOS		
10CÁCERES		
11CÁDIZ		
12CASTELLÓN DE LA PLANA		
13CIUDAD REAL		
14CÓRDOBA		
15CORUÑA, A		
16CUENCA		
17GIRONA		
18GRANADA		
19GUADALAJARA		
20GUIPÚZCOA		
21HUELVA		
22HUESCA		
23JAÉN		
24LEÓN		
25LLEIDA		
26LA RIOJA		
27LUGO		
28MADRID		
29MÁLAGA		
30MURCIA		
31NAVARRA		
32OURENSE		
33ASTURIAS		
34PALENCIA		
35LAS PALMAS		
36PONTEVEDRA		
37SALAMANCA		
38STA.CRUZ DE TENERIFE		
39CANTABRIA		
40SEGOVIA		
41SEVILLA		
42SORIA		





Núm. 173 Martes 19 de julio de 2016 Sec. III. Pág. 50590

Modelo 4	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. TRABAJADORES PROTEGIDOS.		
		EJERCICIO	
MUTUA:		Nº :	

PROVINCIA	TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADA:	TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA
43TARRAGONA		
44TERUEL		
45TOLEDO		
46VALENCIA		
47VALLADOLID		
48VIZCAYA		
49ZAMORA		
50ZARAGOZA		
51CEUTA		
52MELILLA		
TOTAL	0	0



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 19 de julio de 2016

Sec. III. Pág. 50591

Modelo 5

	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TE	EMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES
	DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PROTEGIC	OOS DE EMPRESAS ASOCIADAS.
Modelo 5	DURACIÓN MEDIA E INCIDENCIA ME	DIA MENSUAL.
	EJERCICIO EJERCICIO	
MUTUA:		N°:

		INCIDENCIA MEDIA MENSUAL POR CADA MIL TRABAJADORES	NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE	NÚMERO DE PROCESOS DE IT DE DURACIÓN SUPERIOR A 15 DÍAS SOBRE LOS SE HAN REALIZADO ACTUACIONES DE CONTROL Y	NÚMERO DE PROPUESTAS FUNDADAS DE ALTA MÉDICA REALIZADAS POR LA MUTUA SOBRE PROCESOS DE IT DE
PROVINCIA	DURACIÓN MEDIA	PROTEGIDOS	DURACIÓN SUPERIOR A 15 DÍAS	SEGUIMIENTO	DURACIÓN SUPERIOR A 15 DÍAS
01ÁLAVA					
02ALBACETE					
03ALICANTE					
04ALMERÍA					
05ÁVILA					
06BADAJOZ					
07ILLES BALEARS					
08BARCELONA					
09BURGOS					
10CÁCERES					
11CÁDIZ					
12CASTELLÓN DE LA PLANA					
13CIUDAD REAL					
14CÓRDOBA					
15CORUÑA, A					
16CUENCA					
17GIRONA					
18GRANADA					
19GUADALAJARA					
20GUIPÚZCOA					
21HUELVA					
22HUESCA					
23JAÉN					
24LEÓN					
25LLEIDA					
26LA RIOJA					
27LUGO					
28MADRID					
29MÁLAGA					
30MURCIA					
31NAVARRA					
32OURENSE					
33ASTURIAS					
34PALENCIA					
35LAS PALMAS					
36PONTEVEDRA					
37SALAMANCA					
38STA.CRUZ DE TENERIFE					
39CANTABRIA					
40SEGOVIA					
41SEVILLA					
42SORIA					
43TARRAGONA					
44TERUEL					
45TOLEDO					





Martes 19 de julio de 2016 Sec. III. Pág. 50592 Núm. 173

	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TE	EMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES			
	DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PROTEGIC	OOS DE EMPRESAS ASOCIADAS.			
Modelo 5	DURACIÓN MEDIA E INCIDENCIA ME	DIA MENSUAL.			
	EJERCICIO				
MUTUA:		N° :			

PROVINCIA	DURACIÓN MEDIA	INCIDENCIA MEDIA MENSUAL POR CADA MIL TRABAJADORES PROTEGIDOS	NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE DURACIÓN SUPERIOR A 15 DÍAS	NÚMERO DE PROCESOS DE IT DE DURACIÓN SUPERIOR A 15 DÍAS SOBRE LOS SE HAN REALIZADO ACTUACIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	NÚMERO DE PROPUESTAS FUNDADAS DE ALTA MÉDICA REALIZADAS POR LA MUTUA SOBRE PROCESOS DE IT DE DURACIÓN SUPERIOR A 15 DÍAS
46VALENCIA					
47VALLADOLID					
48VIZCAYA					
49ZAMORA					
50ZARAGOZA					
51CEUTA					
52MELILLA					
TOTAL	0	0	0	0	0





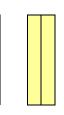
Núm. 173 Martes 19 de julio de 2016 Sec. III. Pág. 50593



	GESTIÓN DE I.T.		
	CONTINGENCIAS COMUNES	GESTIÓN DE I.T.	
	DE TRABAJADORES	CONTINGENCIAS COMUNES	TOTAL
	POR CUENTA AJENA DE	DE TRABAJADORES	GESTIÓN DE I.T.
	EMPRESAS ASOCIADAS	POR CUENTA PROPIA	CONTINGENCIAS COMUNES
RESULTADO			
Resultado/déficit del ejercicio consignado en la liquidación que figura en el modelo (🕭)			0,00
Suplemento financiero de I.T. autorizado en el ejercicio(B)	0,00		0,00
Con cargo al coeficiente diferencial del 0,004 (excluido Sistema Especial Agranios)			
Con cargo al coeficiente diferencial del 0,003 (Sistema Especial Agrarios)			
Resultado del ejercicio sin considerar el suplemento de $1.7(A)$ - (B) = (C)	00'0	00'0	00'0

	0,00		





IMPORTE DE LA INSUFICIENCIA FINANCIERA(2)

mporte de la Reserva de Estabilización de Incapacidad Temporal después de la aplicación anteriq(G) - (H) = (I)

Aplicación de la Reserva de Estabilización de Incapacidad Tempora

RESERVA DE ESTABILIZACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES Importe existente en la Reserva de Estabilización de Incapacidad Temporal al comienzo del ejercici(G)

Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas: LÍMITE DEL SUPLEMENTO FINANCIERO DE I.T. (SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)

Importe de cuotas aplicando el coeficiente general del 0,030(E')

Diferencia (D') - (E') = (F')

Importe de cuotas aplicando el coeficiente del 0,033(**D**´

IMPORTE A REGULARIZAR (3)

Mediante devolución a la Tesorería General de la Segundad Social de la diferencia correspondiente Mediante entrega a la mutua de la diferencia correspondiente

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X

(1) Los importes se consignarán en euros con dos decimales

(2) Existirá insuficiencia financiera en la gestión de I.T. por contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas cuando su resultado de la gestión de I.T. por contingencias comunes de los trabajadores por cuenta propia, ni con la aplicación de la Reserva de Estabilización de Incapacidad Temporal por Contitingencias comunes, En caso de no existir insuficiencia financiera, se consignará cero en esta casilla y la mutua deberá devolver a la Tesorería General de la Seguridad Social la totalidad de las cuotas correspondientes al suplemento financiero autorizado con cargo a los coeficientes diferenciales del 0,004 y 0,003 (B).

Se debe tener en cuenta que el suplemento financiero total que se autorice definitivamente no puede superar los límites máximos correspondientes a dichos suplementos, (F) y (F'), de modo que la regularización de la diferencia se efectuará considerando para su cálculo los referidos límites. ල

Verificable en http://www.boe.es

Cuotas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas:

Importe de cuotas aplicando el coeficiente general del 0,051(E)

Diferencia (D) - (E) = (F)

Importe de cuotas aplicando el coeficiente del 0,055(**D**)